

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión llevada en fecha 5 de marzo de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Reus para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal. Estas bases fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de abril de 2021 (CVE 2021- 03262).

II. En fecha 14 de enero de 2025 los servicios técnicos de la regidoria de Relaciones Ciudadanas emiten informe en el cual se propone aprobar la convocatoria de subvenciones con financiación 2025 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del asociacionismo i el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal a la ciudad de Reus de la linea 2 de funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social, por un importe de 51.000 euros (ampliables en 2.000 euros), a cargo de la partida presupuestaria 31036-92410-489 del presupuesto municipal de gastos 2025.

III. En fecha 16 de enero de 2025, Asesoría Jurídica ha emitido informe sobre el contenido de esta resolución.

IV. En fecha 17 de enero de 2025, la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Cimientos de derecho

Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo el día 5 de marzo de 2021.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Para todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria para el año 2025 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal en la ciudad de Reus de la línea 2 de funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de marzo de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de abril de 2021 (CVE 2021- 03262).

El importe destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria 2025 es de 51.000,00 €, (ampliables en 2.000,00 €) con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto para el año 2025.

En la valoración de las solicitudes de subvención, en el supuesto que se produzca un remanente en la línea 2 este remanente podrá ser utilizado en la convocatoria 2025 para incrementar la dotación de la línea 1, una vez esté convocada.

Segundo: Podrán ser destinatarios de estas subvenciones:

- Las asociaciones de vecinos y vecinas, que presenten proyectos de funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de local social donde se realicen actividades de interés social y en beneficio de la comunidad, de conformidad con la línea 2 de funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social.

Tercero: Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación al BOP de Tarragona del anuncio donde se haga público el correspondiente extracto de la convocatoria prevista en el presente decreto.

Cuarto: Los criterios para el otorgamiento de la subvención se ponderarán según el siguiente detalle:

Línea 2 Funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social

1. Desarrollo general de la asociación con un máximo de 20 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta para una mayor valoración el uso compartido del local con otras entidades, el coste del alquiler, la eficiencia de recursos, el no disponer de locales municipales próximos y la cantidad de subvención solicitada al respeto.

2. Calidad y cantidad de actividades que se realizan con un máximo de 20 puntos.

Se valorará la realización de una programación estable de actividades anuales: espacios de relación, encuentro, consulta, horarios y frecuencia de atención al vecindario, reuniones,

asambleas, charlas, cursos y talleres, así como la calidad de estas y el número de personas que participan.

3. Implicación en el mantenimiento y cura del local por parte de las personas de la asociación con un máximo de 10 puntos.

Se valorará la cura del local, la limpieza, el mantenimiento ordinario, la reposición de materiales, las pequeñas reparaciones de mejora como pueden ser la pintura, la cerrajería...

Quinto: De conformidad con aquello previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar de la recepción de su notificación.

Sexto: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el Fichero denominado Subvenciones del Ayuntamiento de Reus

Séptimo: La documentación de la persona interesada susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas (de acuerdo con el que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015), será la que se determine en la solicitud.

Octavo: La Comisión de Estudio y Valoración de las subvenciones de esta convocatoria estará formada por la Sra. Ana Belen Samper Jarque, directora de Centro Cívico, la Sra. Nuria Balsells Pàmies, técnica del ámbito comunitario y la Sra. Anna Gonzàlez Alemany, como coordinadora de la concejalía de Relaciones Ciudadanas. Actuará como secretaria la Sra. Angelina Pellisa Raduà persona del ámbito administrativo de la concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas.

Noveno: Publicar el extracto de la convocatoria, al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Reus.

Lo manda y firma la Concejalía delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma
La regidora de Relaciones
Ciudadanas

El Secretario general
Por delegación de firma
El jefe de Servicio de la
Asesoría Jurídica

Maria del Mar Escoda Serres

Josep Alberich Forns